

ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 12 horas con 10 minutos del día 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y artículo 86 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, en su carácter de Presidenta, la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia

SEGUNDO: Estudio, Discusión y Reserva de la información respecto a la solicitud de folio infomex 01515320, por la cual la C. Solicitante, pide:

" 1. Copias de oficios recibidos en la Secretaria de Educación respecto a la queja 9178/2019/II de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, antes del 17 de enero de 2020." (sic)

TERCERO: Asuntos varios.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- I. La C. Norma Alicia Díaz Ramírez, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- II. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.
- III. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.







PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Estudio, Discusión y Reserva de la información respecto a la solicitud de folio infomex 01515320, por la cual la C. Solicitante, pide:

" 1. Copias de oficios recibidos en la Secretaria de Educación respecto a la queja 9178/2019/II de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, antes del 17 de enero de 2020." (sic)

En uso de la voz la C. Norma Alicia Díaz Ramírez, hace del conocimiento lo siguiente respecto a la Solicitud, se expone tal y como lo prevé el artículo 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el procedimiento para negar el acceso o entrega de la información reservada, se deberá justificar lo siguiente:

Siendo así, este Comité de Transparencia de conformidad a lo dispuesto y por reunir los requisitos de Ley, es competente para recibir, tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información que se formulen a Secretaría de Educación, atendiendo a lo señalado en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, en su artículo 13. II.

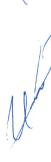
Una vez agotado el procedimiento de **RESERVA DE INFORMACION**, se concluye que la información solicitada **SE DECLARA RESERVADA** por la temporalidad de cinco años, en base a los siguientes:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. - Se realizó la asignación de las solicitudes al Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez, Director de Asuntos Jurídicos y Enlace de Transparencia de la Secretaría de Educación Jalisco.

SEGUNDO. – Se recibió comunicado electrónico del Lic. Héctor Javier Díaz Sánchez, mediante oficio 217/65A/2020, mediante el cual remite respuesta y prueba de daño, a través de la cual, se exponen los razonamientos lógicos – jurídicos, por lo cuales no se puede entregar la información solicitada, si bien es cierto que la información pública es un bien de dominio público cuyo titular es la sociedad, de conformidad al artículo 2° de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y ésta puede pedirla a los sujetos obligados que la generen, posean o administren; también lo es que existen excepciones al ejercicio de este derecho, siendo la que nos atañe en el presente caso, cuando se trate de **Información pública reservada**.







La información pública reservada, es aquella Información relativa a la función pública, que, por disposición legal, temporalmente queda prohibido su manejo, distribución, publicación y difusión generales, con excepción de las autoridades competentes que, de conformidad con la ley, tengan acceso a ella.

Ahora, el diverso numeral 17 de la multicitada Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios señala:

"Artículo 17 Información reservada — Catálogo.

1. Es información reservada:

I. Aquella información pública, cuya difusión:

IV. Los expedientes de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio en tanto no causen estado;

Hacer pública la información requerida, al formar parte de una investigación que lleva a cabo la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, dentro del expediente de la queja 9178/2019/II, y que a la fecha no ha emitido alguna resolución definitiva, además que de otorgarse dicha información podría evidenciar las acciones que se pretenden ejercer en cada una de las etapas del procedimiento, vulnerando la capacidad de acción del sujeto obligado o cualquier tercero involucrado, poniendo en riesgo las estrategias procesales, a afectando la posible resolución al y causar confusión o desinformación.

Con la reserva de información, se busca proteger aquellos datos que permitan el desahogo de los procedimientos propiciando su correcto, puntual y legal funcionamiento.

Entonces, si se divulga la información, atenta el interés público, mismo que es protegido por la ley, si cualquier persona tiene acceso a la información representa un riesgo real, de proporcionarse la información, ésta puede ser utilizada en perjuicio afectando al Gobierno del Estado de Jalisco, siendo en orden preferencial proteger el interés público que el interés particular del Solicitante.

Se aprueba por unanimidad de los presentes, el sentido de la reserva de las solicitud de folio infomex 01515320, por la cual la C. Solicitante, pide:

" 1. Copias de oficios recibidos en la Secretaria de Educación respecto a la queja 9178/2019/II de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, antes del 17 de enero de 2020." (sic)

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir.

No se interviene.





Siendo las 12 horas con 30 minutos, del día 26 veintiséis de febrero de 2020 dos mil veinte, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la séptima sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

Mtra. Norma Alicia Díaz Ramírez.

Presidenta del Comité de Transparencia de la Coordinadora General

Estratégica de Desarrollo Social

Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba

Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General

Estratégica de Desarrollo Social.

Lic. Leticia González Ceballos

Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social

KGGG.



